



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 136-2023-UNF/PCO

Sullana, 14 de setiembre de 2023.

VISTOS:

Oficio N° 007-2023-UNF-FCET/SHCR de fecha 05 de junio de 2023; Oficio N° 862-2023-UNF-VPAC/FCET de fecha 06 de junio de 2023; Informe N° 162-2023-UNF-P-DGA/URH de fecha 22 de junio de 2023; Oficio N° 291-2023-UNF-P/DGA de fecha 27 de junio de 2023; Informe N° 510-2023-UNF-OAJ de fecha 06 de setiembre de 2023; Informe N° 1638-2023-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 11 de setiembre de 2023; Informe N° 705-2023-UNF-PCO-OPP de fecha 11 de setiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 341-2019-EF – Establecen fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas, señala: "Artículo 3.- Bonificación por Sepelio y Luto 3.1 Fijese en S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos. 3.2 La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos: a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos".

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 317-2019-UNF/CO, de fecha 02 de agosto de 2019, se nombró a partir del 05 de agosto de 2019, a los ganadores del Concurso Público N° 002-2019-UNF: "Concurso Público Nacional para cubrir Plazas Vacantes de Docentes Ordinarios (Plazas Nombradas) en la Universidad Nacional de Frontera - Sullana", entre ellos a la Mg. Sc Samanta Hilda Calle Ruiz, en la Plaza N° 8.

Que, mediante Resolución Jefatural de la Unidad de Recursos Humanos N° 07-2023-UNF-DGA/URH de fecha 01 de junio de 2023, se resuelve otorgar licencia por fallecimiento con eficacia anticipada a partir del 31 de mayo 2023 al 09 de junio de 2023 a la docente Samanta Hilda Calle Ruiz, identificada con DNI N° 41859609.

Que, con Oficio N° 007-2023-UNF-FCET/SHCR, de fecha 05 de junio de 2023, la Mg. Sc. Samanta Hilda Calle Ruiz solicita a la Coordinadora de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, el trámite para la bonificación por luto ante la Unidad de Recursos Humanos, por el fallecimiento de su señora madre, adjuntando la documentación correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 862-2023-UNF-VPAC/FCET, de fecha 06 de junio de 2023, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo remite a la Unidad de Recursos Humanos, el expediente sobre el pago de la bonificación por luto presentada por la Mg. Sc. Samanta Hilda Calle Ruiz, para su trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 162-2023-UNF-P-DGA/URH, de fecha 22 de junio de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos hace de conocimiento a la Dirección General de Administración, la solicitud de bonificación por sepelio y luto presentada por la docente Mg. Sc. Samanta Hilda Calle Ruiz, teniendo en consideración a lo establecido en el artículo 3.5 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, que señala que el reconocimiento de la bonificación por sepelio y luto se formaliza mediante resolución del órgano competente.

Que, mediante Oficio N° 291-2023-UNF-P/DGA, de fecha 27 de junio de 2023, la Jefa de la Dirección General de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión respecto al requerimiento de pago de bonificación por sepelio y luto presentada por la docente antes citada.

Que, con Informe N° 510-2023-UNF-OAJ, de fecha 06 de setiembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, estando a los actuados que obran en expediente administrativo e informes técnicos, precisa que resulta jurídicamente viable lo solicitado por la servidora Samanta Hilda Calle Ruiz, en calidad de Docente Ordinario Asociado a



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Tiempo Completo, al estar debidamente nombrada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 317-2019-UNF/CO, respecto al pago de bonificación por sepelio y luto, conforme a lo previsto en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 341-2019-EF".

Que, mediante Informe N° 1638-2023-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 11 de setiembre de 2023, la Jefa de la Unidad de Presupuesto informa a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que, contando con los informes técnicos viables de la Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica, se ha calificado el pago de Bonificación por Sepelio y luto, siendo afectado a la partida de gasto 2.2.2.1.3.1 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo; partida que no dispone de recursos en el Presupuesto Institucional de la UNF; por lo que se propone una posible modificación presupuestaria, la misma que debe ser autorizada por la Alta Dirección para proceder a realizar la modificación en el Sistema SIAF Operaciones en Línea, y posteriormente la emisión de la nota de crédito presupuestario, la cual debe ser incluida en un artículo del acto resolutivo.

Que, con Informe N° 705-2023-UNF-PCO-OPP, de fecha 11 de setiembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a Presidencia de Comisión Organizadora, el Informe N°1638-2023-UNF-PCO-OPP-UP, de la jefa de la Unidad de Presupuesto, la cual propone una posible modificación presupuestaria por la suma de S/. 3,000, teniendo en cuenta el Informe emitido por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos y jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica. Por lo que sugiere revisar la propuesta de modificación planteada, asimismo considerando que la autorización de pago de bonificación se autoriza mediante acto resolutivo, debiendo en dicho documento implementar un artículo en el que se autorice a la Unidad de Presupuesto, realizar la modificación presupuestaria con el fin de emitir la certificación de crédito presupuestario respectiva.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el pago de bonificación por gastos de sepelio y luto, a la Mg. Sc. Samanta Hilda Calle Ruiz, docente ordinario de la Universidad Nacional de Frontera, por el monto de S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles), a consecuencia del fallecimiento de su señora madre Martha Isabel Ruiz Trujillo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta Casa Superior de Estudios, realizar la modificación presupuestaria detalladas en el INFORME N° 1638-2023-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 11 de setiembre del presente año, de acuerdo a sus funciones y competencias, para dar cumplimiento a lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

